



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00008219

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

CONSIDERANDO:

Que el 02 de agosto del 2018, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía **CAMPOS MARINOS CAMPONIAR S.A.**;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0986-M de 11 de septiembre de 2018, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E) mediante Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2018-0131 de 15 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **CAMPOS MARINOS CAMPONIAR S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena; y, b) la reforma de estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0986-M de 11 de septiembre de 2018 emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

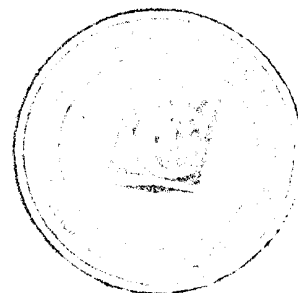
ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 11 de septiembre de 2018.

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)



DCS/INRA/AMR/TRH
Exp. No. 40893
Trámite # 60696-0041-13

Nº TRAMITE: 60296-0041-13
DOCUMENTO: Nombramiento

Razón de Inscripción de Repertorio:2018-287



0 En esta fecha, Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Dieciocho, queda inscrito el
1 presente instrumento público de:CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA PARCIAL DEL
2 ESTATUTO SOCIAL (Referencia 1), con la partida Número Noventa y Seis(96) del
3 libro de REGISTRO MERCANTIL, tomo 4, folios 1542 a 1574, celebrado entre los
4 siguientes intervinientes: (CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A. en calidad de
5 COMPAÑÍA), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N°
6 [SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00008219] de fecha [Once de Septiembre de Dos Mil
7 Dieciocho]..

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de esta razón lo invalida. REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SANTA ELENA, Santa Elena, miércoles 21 de noviembre de 2018

FREDDY



D. Gloria Isabel Almeida Palate

Firma de la Registradora



Dirección: Calle Olmedo entre Guayaquil y 24 de Mayo esquina - Telf: (04) 2-943-446

